

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
DEMANDANTE: EDUARDO QUEVEDO TORRES y MARLENY GÓMEZ RODRÍGUEZ  
DEMANDADO: DIANA MILENA BARRERO GÓMEZ  
RADICACIÓN: 2016-00435

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 1° de diciembre de 2016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en providencia que antecede, mediante la cual revoca la sentencia del 27 de octubre del 2016 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Civil - Familia, y en su lugar concede el amparo a Diana Milena Barrero Gómez.

En consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto el auto del 6 de octubre del 2016, por medio del cual se resolvió recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte actora en contra del auto de fecha 30 de agosto del 2016.

Previo a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte actora, por Secretaría oficiase a la Comisaría Séptima de Familia de la ciudad de Bogotá D.C. y la Fiscalía 364 de la misma ciudad en donde se adelanta proceso por violencia intrafamiliar, requiriendo para que en el termino de 5 días remitan copias autenticas y el estado en que se encuentran los procesos interpuestos por las partes.

Por otro lado, procede el Despacho a decretar las siguientes pruebas:

**POR LA PARTE ACTORA:**

**DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno

**TESTIMONIALES:** Se accede el decreto de los testimonios de las siguientes personas: ANDRÉS ALEXÁNDER CUELLO GÓMEZ y ERIKA PAOLA BARRERO GÓMEZ.

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
DEMANDANTE: EDUARDO QUEVEDO TORRES y MARLENY GÓMEZ RODRÍGUEZ  
DEMANDADO: DIANA MILENA BARRERO GÓMEZ  
RADICACIÓN: 2016-00435

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

**ENTREVISTA A LA MENOR:**

Se accede a la solicitud realizada en el escrito donde se descubre el traslado de las excepciones de merito, respecto a que se entreviste a la menor SARA VALENTINA QUEVEDO BARRERO, lo cual se llevara a cabo en la fecha que se programe para la realización de audiencia, en la cual la menor estará acompañada del Asistente Social adscrito a este Juzgado.

**POR LA PARTE DEMANDADA:**

**DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

**TESTIMONIALES:** Se accede el decreto de los testimonios de las siguientes personas: GLADYS GIRALDO, DEBBIE BARRERO, PATRICIA BARRERO, ISMAEL VARGAS, YAMILE BAQUERO, ANDRA ALEJANDRA VILLADA, ERIKA JAQUELINE GORDILLO.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

**ENTREVISTA A LA MENOR:** se ordenó en las pruebas solicitadas por la parte actora.

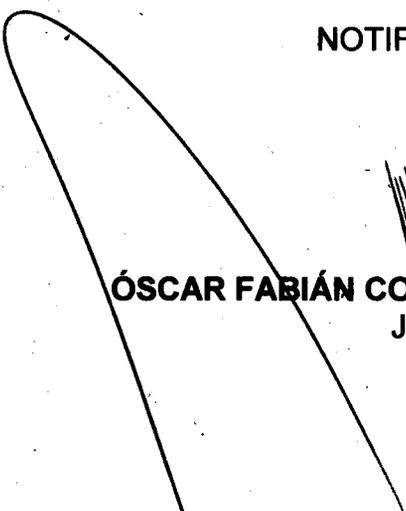
**POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:**

Se accede a la solicitud de estudio socio – familiar a cada uno de los hogares de los demandantes y demandada, para lo cual se dispone que se realice el estudio respectivo por el Asistente Social adscrito a este Despacho a la residencia de la demandada señora DIANA MILENA BARRERO GÓMEZ, quien reside en Villavicencio. Y para la visita del hogar de los demandantes quienes residen en la ciudad de Bogotá se comisiona al Juzgado de Familia de la ciudad de Bogotá - reparto, para que por intermedio del asistente social se realice la visita domiciliaria al hogar de los demandantes EDUARDO QUEVEDO TORRES y MARLENY GÓMEZ RODRÍGUEZ, con el objeto de establecer las condiciones físicas, sociales y afectivas que rodean la menor SARA VALENTINA QUEVEDO BARRERA, y así determinar que medio es adecuado para su atención y desarrollo integral. **Librese** el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso, previniendo a la parte actora para que diligencie el mismo.

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
DEMANDANTE: EDUARDO QUEVEDO TORRES y MARLENY GÓMEZ RODRÍGUEZ  
DEMANDADO: DIANA MILENA BARRERO GÓMEZ  
RADICACIÓN: 2016-00435

Teniendo en cuenta que se ordenó estudio socio – familiar de los hogares de los demandantes y demandada, una vez se haya practicado los mismos, se fijará el día y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

NB

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>036</u> del <u>13 DIC 2018</u>
<b>LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ</b> SECRETARIA

